

D/D^a....., con D.N.I.con domicilio, a efectos de notificación, en c/ Población Código postal:

EXPONE:

Que habiendo sido informada/o por el Sindicato Asambleario de Trabajadoras y Trabajadores de Universidades y Centros de Investigación (SATTUi) de que el Real Decreto 1493/2011 habilitó en su día, un convenio mediante el cual, el antiguo personal investigador en formación podía cotizar a la seguridad social por el periodo en que obtuvo su beca, tanto en administraciones públicas como en entidades o empresas privadas.

Que, de ese modo, se reconoció a este colectivo, los mismos derechos que establecía la normativa para el personal investigador en formación en la fecha de publicación de dicho Real Decreto (2011), la duración de dos años para el periodo de beca y de dos años para el periodo de contrato.

Que, debido a la crisis que en aquel momento aquejaba a nuestro país, muchas de las personas interesadas, no pudieron acogerse al plazo que establecía aquel Real Decreto, ya que no podían asumir económicamente el pago del importe de las cotizaciones. Teniendo en cuenta que la normativa de aplicación a este colectivo ha sufrido una nueva modificación con el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador pre-doctoral en formación (FPI/FPU) que amplía el periodo de contratación hasta el máximo de duración del periodo de beca inicial (cuatro años).

Que el personal que obtuvo becas postdoctorales con anterioridad a la publicación de la Ley de la Tecnología y la Ciencia (14/2011), tampoco ha tenido nunca la posibilidad de cotizar por los periodos en que fueron personal de investigación becado (no contratado).

SOLICITA:

Que se habilite el cauce normativo necesario para que el antiguo personal investigador en formación pendiente de cotización, pueda ver reconocidos y equiparados sus derechos a los de los compañeros/as que en su día lo hicieron, y que pueda acogerse a un nuevo convenio para la cotización a la seguridad social por el periodo máximo de duración de su beca (hasta un máximo de cuatro años).

Que se valore en la misma medida, la situación del personal investigador que obtuvo becas postdoctorales en las mismas condiciones que el colectivo anteriormente mencionado.

Que se tenga en cuenta en dicha norma el establecimiento de una amplitud de plazo suficiente como para poder abarcar la salida de esta nueva crisis que ahora mismo asola de nuevo nuestro país o bien dejar abierto el plazo hasta nueva orden.

Firmado:

En, de 20